

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Sábado 5 de Junio de 1875.

NUM. 19.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Seccion 2ª

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACION PRACTICADO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL PRESENTE MES.

CARGO.	FÍSICO.	VIRTUAL.
A existencia que resultó en fin de Abril próximo pasado	10,986 37	
A administracion de rentas de Actopan, por existencia de Abril próximo pasado		1,332 34
A idem idem de Apam, por idem idem.	306 29	942 00
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes.	654 50	
A idem idem de Atotonilco, por existencia de Abril próximo pasado.—	665 30	1,861 72
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	400 00	
A idem idem de Huejutla, por existencia de Abril próximo pasado	704 74	3,299 06
A idem idem de Huichapan, por idem idem	692 41	1,325 16
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	148 74	
A idem idem de Ixmiquilpan, por existencia de Abril próximo pasado	340 51	2,050 10
A idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes	217 00	
A idem idem de Jacala, por existencia de Abril próximo pasado	204 56	526 07
A idem idem de Metztitlan, por idem idem.	78 67	1,248 01
A idem idem de Molango, por idem idem.	4 47	1,135 89
A idem idem de Pachuca, por idem idem.	6,531 90	6,761 49
A idem idem de Tula, por idem idem.	133 76	1,167 11
A idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes	1,000 00	
A idem idem de Tulancingo, por existencia de Abril próximo pasado.	1,576 55	4,209 54
A idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes	194 65	
A idem idem de Zacualtipan, por existencia de Abril próximo pasado.		866 81
A idem idem de Zimapan, por idem idem.	86 62	1,532 93
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	300 00	
A producto de colegiaturas.	128 00	
A venta de impresos.	6 00	
A recargos por libranzas no pagadas	9 71	
Suma	\$ 25,670 75	28,258 23

DATA.	FÍSICO.	VIRTUAL.
Dictas á los ciudadanos diputados	\$ 2,804 00	
Sueldos y gastos de la secretaria del congreso.	266 93	
Sueldos y gastos de la contaduría general.	308 40	
Sueldos del ciudadano Gobernador, conserje, y sueldos y gastos de la secretaria particular	411 20	
Sueldos y gastos de la secretaria de Gobernacion	909 46	
Instrumentos científicos para la seccion de catastro	21 00	
Sueldos y gastos de las gefaturas políticas	170 60	1,564 40
Fuerzas de seguridad pública	4,086 36	195 95
Inspeccion militar	158 33	
Gastos extraordinarios de guerra.	29 37	
Celadores de cárceles		688 10
Subvencion á hospitales.	125 00	325 00
Curacion de presos y heridos		77 00
Gastos del Instituto Literario.	2,759 58	
Pensionista del Estado	38 40	
Impresiones oficiales.	949 14	
Muebles y útiles	14 93	
Reparacion y conservacion de oficinas.	282 15	
Mejoras materiales	915 90	221 10
Correspondencia y telégramas oficiales.	224 41	12 50
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	197 50	43 00
Idem idem decretados por el congreso.	10 00	
Sueldos accidentales		58 66
Sueldos y gastos de la secretaria de Hacienda	783 60	
Libros para las oficinas de hacienda.	32 00	
Gasto de empadronamientos		141 04
Sueldos y gastos del tribunal superior de justicia	1,806 05	
Idem idem de los juzgados de 1ª instancia.	540 10	2,742 44
Visitadores de rentas.	240 00	144 00
A la gefatura de hacienda por contribucion federal.		7,334 33
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden.		9,361 89
Honorarios por alcabalas		3,799 41
Idem por contribuciones		1,037 71
A resguardos por aprehensiones		463 70
Devoluciones por cobranzas indebidas.		48 00
Sumas	\$ 17,584 41	28,258 23

COMPARACION.

Suma el cargo físico.	\$ 25,670 75	} 53,928 98
Idem idem el virtual.	28,258 23	
Suma la data física	17,584 41	} 45,842 64
Idem idem la virtual.	28,258 23	

Existencia para Junio. \$ 8,086 34

Pachuca, Mayo 31 de 1875.—Ramon Morales y Santin, oficial 2º—Vº Bº—Justino Fernandez.—F. Castillo.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—
Sección 1ª.—Circular Núm. 149.—La administración principal del timbre en el Estado, dice con fecha de ayer á esta secretaría lo que copio:

“En circular núm. 20, de 26 de Abril próximo pasado, me dice el ciudadano administrador general de la renta del timbre lo que sigue:

“A fin de que se cumpla con el espíritu de la ley de 1º de Diciembre último en su art. 24, en lo relativo á cancelacion de estampillas, recomiendo á Vd. el cuidado de que se verifique, sea cual fuere el número de estampillas que figure en un documento, escribiendo sobre cada una de ellas la fecha correspondiente y la firma ó sello del otorgante; sin permitirse cuando se trate de una sola estampilla, que la fecha y firma tengan el doble objeto de autorizar el documento.

En cuanto á venta y uso de estampillas, recuerdo á Vd. las prevenciones de los arts. 47 y 48 del reglamento que está en observancia, teniendo presente que la circulacion de aquellas no es legal sino en los puntos que determine el resollo.

“Para que estas prevenciones sean cumplidas, las hará Vd. conocer á las oficinas de su dependencia que tengan la necesaria publicidad; sirviéndose contestarme de enterado.

“Y tengo el honor de trasladarlo á Vd., suplicándole se sirva acordar con el ciudadano Gobernador, para que si lo tiene á bien, se libren las órdenes correspondientes á las administraciones de rentas y receptorías, á fin de que observen la anterior disposicion, porque no obstante que esta administracion la circuló á las oficinas de su dependencia, están llogando constantemente pases con estampillas con defecto en la cancelacion, causando á la clase menesterosa el gravámen del pago de multas y pérdida de tiempo.”

Lo que por acuerdo del ciudadano Gobernador comunico á Vd. para su debida observancia y cumplimiento.

Independencia y libertad. Pachuca, Mayo 21 de 1875.—F. Castillo.—Ciudadano administrador de rentas de.....

PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Atlapezco, para el ejercicio del año económico de 1875.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Productos de montes y de mercedes de agua	16 00	
Fiel-contraste y alquiler de medidas	6 00	
Pisos de plazas, rastros, matanzas, etc.	101 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas	16 00	
Multas por infracciones de policía	10 00	
Derechos de posesiones de solares	6 00	
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones	12 00	
Productos de ventas de bienes mostrencos.	5 00	
Derechos de corral de consejo	3 00	175 00

IMPUESTOS ADICIONALES.

El 200 por ciento sobre el impuesto personal del Estado	2,100 00	
El 12½ por ciento sobre el impuesto á predios rústicos.	3 00	
El 12½ por ciento sobre el impuesto á predios urbanos	2 00	
El 25 por ciento sobre el impuesto del derecho de patente	3 00	
El 50 por ciento sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes	20 50	
El 25 por ciento sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales	37 50	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos	200 00	
La existencia que resulte en Diciembre.	120 00	2,486 00

Suman los ingresos \$ 2,661 00

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente	180 00	
Gastos menores y de escritorio.	24 00	204 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal	120 00	
Sueldo de un secretario	216 00	
Sueldo de un escribiente	108 00	
Gastos menores y de escritorio	24 00	468 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado	24 00	
Para gastos de impresiones municipales.	10 00	
Para gastos imprevistos que decrete ó acuerde la asamblea	50 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas	30 00	114 00

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDO DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños	240 00	
Sueldo de un ayudante de la preceptora.	180 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Atatomoc	108 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Tecahuaco	108 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Sxale.	84 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Huitotlaco	108 00	
Sueldo de un preceptor de la seccion de Tenexco	60 00	888 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal.	192 00	
Para pago de renta de locales para escuelas.	36 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas	30 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos	30 00	288 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera.	96 00	
Gastos menores y de escritorio	18 00	114 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo del gefe de la policía diurna.	96 00	96 00
---	-------	-------

SECCION VII.—CARCELES.

Para alimentos de presos	60 00	
Para construccion, reparacion y conservo de la cárcel del distrito judicial segun decreto núm. 178.	137 04	
Para alumbrado, asco y limpieza de la cárcel	4 00	201 04

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para alimentos de los enfermos	8 00	
Para comprar pus vacuno	10 00	18 00

SECCION X.—MONTES Y AGUAS.

Sueldo de un guarda-montes	19 00	19 00
--------------------------------------	-------	-------

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Para construcción y reposición de edificios municipales	16 00	
Para compostura de plazas, puentes, calles y caminos	10 00	26 00

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos.	152 44	
Honorarios al 3 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales	64 98	217 44
Suman los egresos		\$2,653 46

Es copia que certifico. Octubre 17 de 1874.—*Manuel Gómez.*
—Una rúbrica.

Pachuca, Diciembre 21 de 1874.—Aprobado con las modificaciones siguientes: el impuesto adicional sobre el personal que se cobra para el Estado, será el ciento cincuenta por ciento, y el ciento por ciento el del pulque, aguardiente y demas licores embriagantes: se asigna al escribiente de la asamblea, el sueldo de ciento cuarenta y cuatro pesos y ciento ochenta al secretario de la presidencia municipal. Al tesorero municipal se lo asigna el diez por ciento de honorario por los impuestos fijos que recaude, el cinco por ciento en los adicionales, y el dos por ciento que le corresponde en lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros. El receptor de rentas disfrutará tambien el cinco por ciento en la recaudacion de impuestos adicionales, y ambos empleados harán por su cuenta los gastos de cobranza.—*Fernandez, una rúbrica.*
Pablo Tellez, una rúbrica, secretario.

Tesorería de la junta protectora de los inundados de la Frontera del Norte.—En contestacion al oficio que se sirvió Vd. dirigirme con fecha 1º del actual acompañándome una letra por valor de (\$ 64 20 cs.) sesenta y cuatro pesos veinte centavos, como producto de lo colectado en ese Estado de su digno mundo á favor de las víctimas de la última inundacion en nuestra Frontera del Norte; tengo la honra de remitir aquí adjunto el recibo de la tesorería, y aprovechar la ocasion para reiterarle las seguridades de mi aprecio y muy atenta consideracion.

Patria y libertad. México, Mayo 13 de 1875.—*B. Gómez Farías.*—Una rúbrica.—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Tesorería de la junta protectora de los inundados de la Frontera del Norte.—Se han recibido en esta tesorería (\$ 64 20 cs.) sesenta y cuatro pesos veinte centavos, que en letra á cargo de la negociacion de Maravillas y anexas, y á la orden del que suscribe, remitió el señor Gobernador del Estado de Hidalgo como producto de lo colectado en el propio Estado á favor de los inundados.—Un timbre de tres centavos.

México, Mayo 13 de 1875.—*B. Gómez Farías.*—Una rúbrica.

Es copia que certifico. Pachuca, Junio 1º de 1875.—*F. S. López.*

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito durante el mes de Marzo próximo pasado.

TIANGUISTENGO.

Simon Vera por orden del juez conciliador.....	\$ 2 00
Manuel Campos por idem idem.....	1 00
Cecilia Fuentes por idem idem.....	1 50
Hilario Hernandez por idem idem.....	1 00
Rafael Zenteno por idem idem.....	1 00
José Chagoya por idem idem.....	2 00

TLAHUELOMPA.

Ignacio Hernandez por orden del juez conciliador.....	1 00
---	------

ZACUALTIPAN.

Trinidad Solís por orden del presidente municipal.....	2 00
Sebastian Solís por idem idem.....	1 00
Matías Rosales por idem idem.....	1 00

Suma.....\$ 13 50

Zacualtipan, Abril 9 de 1875.—*Ignacio Melo.*

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Mayo 27 de 1875.—*López.*

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE APAM.

Noticia que manifiesta las multas impuestas por las autoridades del distrito en Marzo de 1875.

TEPEAPULCO.

Anastasio López por orden del juez de primera instancia.....	\$ 10 00
Francisco García por orden del juez conciliador.....	1 00

Suma..... 11 00

Apam, Abril 8 de 1875.—*Manuel Bandera.*—*Ignacio Pardo,* secretario.

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Mayo 27 de 1875.—*López.*

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Noticia que manifiesta las multas impuestas por las autoridades de este distrito en todo el mes de Marzo del presente año.

HUICHAPAN.

Jesus Villa por orden del gefe político.....	\$ 5 00
Ignacio Chavez por orden del presidente municipal.....	0 40
Bonifacio Altamirano por idem idem.....	0 40
Pedro García por idem idem.....	0 40
Epifanio Dominguez por idem idem.....	0 40
Aniceto Perez por idem idem.....	0 40
Pedro de la Cruz por idem idem.....	0 48
Crescencio Salinas por idem idem.....	0 40

TECOZAUTLA.

Urbano Almuerzo por orden del presidente municipal....	\$ 0 40
Marcelino Martínez por orden del juez de primera instancia.....	7 95
Eleuterio Chavez por orden del juez conciliador.....	0 80
María Saturnina por idem idem.....	0 50
Crescencio Hernandez por idem idem.....	1 50
José de Jesus Resendiz por idem idem.....	2 00
Felipe Mexicano por idem idem.....	0 50
Narciso Rojo por idem idem.....	0 50
Jesus Chino por idem idem.....	0 50
Trinidad Sanchez por idem idem.....	1 00

NOPALA.

Macedonio Cortés por orden del presidente municipal.....	1 00
Juan Arteaga por orden del juez conciliador.....	11 00

Suma.....\$ 35 53

Huichapan, Abril 30 de 1875.—*Vicente Ramirez,* secretario.
—Vº Bº—*Félix Anaya.*

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Mayo 27 de 1875.—*López.*

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito durante el mes de Abril próximo pasado.

MOLANGO.

El ciudadano presidente municipal de Tlanchinol, por orden del presidente de esta cabecera.....	\$ 10 00
---	----------

ACAPA.

José Trejo por orden del juez conciliador.....	4 00
--	------

Suma.....\$ 14 00

Molango, Mayo 14 de 1875.—*Simon Contreras.*

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Mayo 27 de 1875.—*López.*

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 6ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de la Union decreta:

"Art. 1º El producto de la desamortizacion de los bienes eclesiásticos á que se refieren los artículos 14 y 18 de la ley de 14 de Diciembre de 1874, se aplicará á los mismos objetos á que están destinados por las leyes los bienes comprendidos en las de 12 y 13 de Julio de 1859, sin incluir los bienes cedidos á varios Estados de la República para diferentes objetos de beneficencia ó instruccion pública. Los créditos de las señoras ex-religiosas, por motivo de sus dotes, se prescribirán á los plazos señalados en las leyes comunes, contándose aquellos desde el dia 5 de Febrero de 1861.

"Art. 2º Los municipios podrán disponer, sin obstáculo alguno, de los edificios de mano muerta, que actualmente estén ocupando para servicio público.

"Palacio del Poder Legislativo. México, Mayo 15 de 1875.—Julio Zdrate, diputado presidente.—Luis G. Álvarez, diputado secretario.—Antonio Gomez, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule para su debido cumplimiento.

"Palacio Nacional en México, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente.

"Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

"Independencia y libertad. México, Mayo 18 de 1875.—Mejía.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 24 de 1875.—Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernacion.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien expedir el decreto que sigue:

"El Congreso de la Union decreta:

"Artículo único. Se dispensan los derechos de importacion y adicionales que cause una lámpara que se recibió en el Manzanillo, con destino al Teatro de Colima.

"Palacio del Poder Legislativo. México, Mayo 21 de 1875.—Julio Zdrate, diputado presidente.—Antonio Gomez, diputado secretario.—J. V. Villada, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

"Independencia y Libertad. México, Mayo 24 de 1875.—Mejía.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 2 de 1875.—Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernacion.

GACETILLA.

Renuncia del Sr. Iglesias.

Por informes del Sr. D. Ramon Guzman, sabemos que el Sr. Lic. D. José María Iglesias, habia presentado al Congreso de la Union su renuncia de presidente de la Corte de Justicia, cuya renuncia retiró el Sr. Guzman autorizado por el Sr. Iglesias; esta aclaracion rectifica por sí misma todas las inexactitudes que refiere Juvenal, contrayéndose al expresado Sr. Guzman.

El fundamento de la renuncia del Sr. Iglesias, segun estamos informados, es única y exclusivamente que él juzga que la reciente ley del Congreso restringe las facultades de la Corte, en cuyo tribunal no ha llegado todavía á tratarse de esta cuestion. El mismo Sr. Iglesias, segun se dice, tiene algunas dudas acerca de este punto, y quizá por esto, ó por lo que le han manifestado varios de sus amigos, no ha vuelto á insistir en su renuncia.

En cuanto á que el presidente le haya ofrecido al Sr. Iglesias un ministerio, estamos competentemente autorizados para decir que no es cierto, siendo por consiguiente falso que haya existido la negativa de este señor. (Diario Oficial.)

Aprehensiones.

Hemos recibido los siguientes partes de policia para su publicacion:

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia que manifiesta las diferentes aprehensiones hechas por la policia de esta ciudad, en la semana del 22 al 28 del presente mes.

	H.	M.	Total.
Por escándalo	29	7	36
Por embriaguez	3	0	3
Por infraccion de policia	6	2	8
Por faltas á la policia	5	1	6
Por portacion de arma prohibida	2	0	2
Por heridas	1	0	1
Per vagancia	2	0	2
Por hurto	4	1	5
Por robo	5	1	6

Sumas. 61 13 74

Pachuca, Marzo 29 de 1875.—J. G. Brito.—D. García, secretario.

SEMANA DEL 12 AL 18 DEL PRESENTE MES.

	H.	M.	Total.
Por escándalo	17	6	23
Por embriaguez	7	0	7
Por infraccion de policia	4	1	5
Por riña	7	0	7
Por riña y heridas	2	1	3
Por sospechosos	3	0	3
Por hurto	7	0	7
Por robo	4	0	4

Sumas. 51 8 59

Pachuca, Abril 19 de 1875.—J. G. Brito.—D. García, secretario.

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Diputacion territorial de minería de Zimapan.—A escritos presentados en esta oficina por el C. Silvano Gómez y socios, denunciando cinco criaderos de fierro con ley de plata y platina que se encuentran en Santa María de los Alamos del distrito de Jauala: el primero en el punto de Naranjitos; el segundo en la cuesta de Quita Calzones; el tercero en la casa del C. Guadalupe Vega, y los últimos en la Hoya del Culantro, de los cuales mencionan como últimos poseedores, al C. Leon Mans y compañía de los cuatro primeros, y al ciudadano ingeniero José María Silico del último, recayó el auto siguiente:

"Zimapan, Mayo 17 de 1875.—Por presentado en cuanto ha lugar en derecho: ignorándose la residencia actual de los últimos poseedores, cítense por medio de avisos en los periódicos Oficial del Estado y Siglo XIX de la capital de México; y si dentro del término de diez dias de hecha dicha citacion no comparecieron, publíquense los pregones en este Mineral conforme á lo prevenido por el art. 8º título 6º de la ordenanza respectiva. Lo mandé y firmé yo el presidente de esta territorial de minería. Doy fé.—Mariano Martinez.—A., Jesus Ibarra.—A., Dámaso Juarez." 3—1

PROTESTA.

El que suscribe, á nombre de la señora su esposa doña Isabel Bautista, manifiesta al público: que la casa situada en Huejutla y que linda, al Norte con la calle real que baja para el barrio de Tecoloco, al Sur con los sitios de Doña Josefa Zeguera y D. Nicolás Cruz, al Oriente con los de D. Francisco y D. Andrés Sarmiento y por el Poniente con el sitio de los señores Argumedos y de la viuda Doña Gertrudis Arenas, reconoce á favor de su referida esposa desde primero de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete, fecha en que fué vendida al señor D. Luis Andrade, la cantidad de mil pesos, con mas los réditos vencidos hasta este año al cinco por ciento anual: que por esta razon, la casa de que se hace alusion la está hipotecada expresa y señaladamente, y tiene que deducir contra ella las acciones que en derecho corresponden por no habérselo satisfecho esa suma y que, en consecuencia, protesta solemnemente contra cualquiera enajenacion que se haga de la misma finca, así como tambien extraerla del poder de la persona en que se encuentre, en virtud de la accion real; haciendo esto públicamente, á fin de que por ninguno pueda alegarse ignorancia y surta los efectos legales.

Puebla, Mayo 24 de 1875.—J. María Grajales.

2—1